



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR**

Resolución No. 132 de

26 FEB 2025

"Por la cual se señala un horario para el recibo y despacho de correspondencia Oficial y tramites ambientales en línea en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA, que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los recursos naturales renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

Que, el artículo 2° del Decreto 1876 de 1970 dispone que, las oficinas de la administración pública mediante resolución fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de las horas de entrada y de salida y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre esta materia.

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que, la jornada laboral de los servidores públicos de los establecimientos del orden nacional, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y el inciso segundo del citado artículo señala que, dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que, por otra parte, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, corresponde a las autoridades garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que igualmente, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública, de manera que se adecue a las necesidades cambiantes de la sociedad, sin detrimento de la estabilidad laboral.

Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario reglamentar los horarios de radicación de correspondencia recibida y despachada de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental. - CORPONOR



Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se establece el horario de atención para el recibo de correspondencia por Ventanilla Única Virtual, Correo Electrónico y Trámites Ambientales en Línea, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

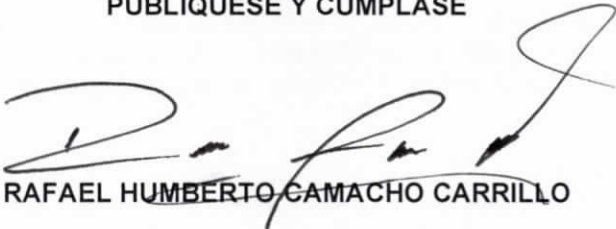
Parágrafo: Toda correspondencia o trámite que se reciba por canales virtuales después de las 4:30 p.m., será registrada y correrán términos a partir del día hábil siguiente.

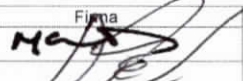
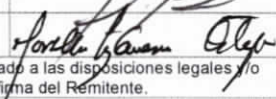
ARTICULO SEGUNDO: La Ventanilla Única Presencial para el recibo y despacho de correspondencia en la entidad, prestará los servicios de recepción, registro y radicación de Comunicaciones Oficiales, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m., de lunes a viernes, para todos los usuarios tanto externos como internos. En caso de haber situaciones que afecten el horario normal de atención, se avisará oportunamente en lugar visible y de fácil consulta para los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las comunicaciones oficiales recibidas y despachadas de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, serán registradas y radicadas única y exclusivamente, utilizando el sistema de gestión documental (**SIEP DOCUMENTAL**) por cualquiera de los siguientes medios: Ventanilla Única Página Web de Corponor (https://siep-corponor.com/siepdcpqr9/pqr_corponor/), entrega directa o personal, servicios de correo o mensajería especializada y correo electrónico (gestioncorponor@corponor.gov.co). Los Trámites Ambientales en Línea serán recibidos y registrados únicamente a través del **Sistema NEPTUNO**.

ARTICULO CUARTO: Toda comunicación oficial que sea reciba en los diferentes correos o redes sociales institucionales, deberán ser enviados a gestioncorponor@corponor.gov.co, correo oficial de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Elaboró:	Martha Luz Guevara Ortega	Técnico Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.